



ACTUACION NOTARIAL



N 008785249

1 PRIMERA COPIA. PODER GENERAL JUDICIAL. ASEGURADORA FEDERAL
2 ARGENTINA S.A. a ALBORNOZ Juan Pablo y otro. ESCRITURA NUMERO DOS.
3 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina a los dos
4 días del mes de Enero del año dos mil ocho. Ante mí Antonio Marón HADDAD
5 Escribano Titular del Registro Notarial número 985 de Capital Federal
6 COMPARECE: Darío VERSOLATTO, italiano, casado, nacido el 21 de agosto de
7 1.939, titular del Documento Nacional de Identidad número 93.275.543, domiciliado
8 en calle Suipacha 268, piso segundo de esta Ciudad, de mi conocimiento.
9 INTERVIENE: En su carácter de Vicepresidente de la Sociedad denominada
10 ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A., con domicilio legal en Suipacha 268,
11 piso segundo de esta Ciudad, CUIT 30-68236302-5, acreditando la personería y el
12 carácter invocado con la siguiente documentación que tengo ante mí y considero con
13 facultades suficientes para el acto: a) Estatuto Social formalizado por Escritura de
14 fecha 16 de noviembre de 1.994, pasada al folio 1785 del Registro Notarial 698 a
15 cargo del escribano de esta Ciudad Jorge D. Di Lello e inscrita en la Inspección
16 General de Justicia el 25 de julio de 1995 bajo el número 6574 del Libro 117, Tomo A
17 de Sociedades Anónimas que en copia corre agregada al folio 1.013 del protocolo a
18 mi cargo del año 2.006, b) Cambio de denominación Social a ASEGURADORA
19 FEDERAL ARGENTINA S.A. sustanciado por Escritura 257 al folio 580 con fecha 12
20 de julio de 2.004 ante el Escribano de Capital Federal Ramón Alcides Iraola en el
21 Registro Notarial 1.092 de su actuación, cuya primera copia se inscribió en la
22 Inspección General de Justicia con el número 4.370 del Libro 30 de Sociedades por
23 Acciones con fecha 21 de marzo de 2.006, que en copia corre agregada al folio 611
24 del protocolo a mi cargo del año 2.006, c) Acta de Asamblea de elección miembros
25 del Directorio de Fecha 29 de octubre de 2.007 y del Directorio número 242 del 29 de

RAMIRO ADOLFO BENI
ABOGADO
M.P. 668 - L. 01 - F. 19

JUAN PABLO ALBORNOZ
ABOGADO
CA 14081 LUJ F. 46
CA 1341 L. 901 F. 10
MAT. FED. 1999 F. 024

RAMIRO ADOLFO BENI
ABOGADO
CA 14081 LUJ F. 46
CA 1341 L. 901 F. 10
MAT. FED. 1999 F. 024

octubre de 2.007 de Distribución de cargos de las cuales surge designado el 26
Compareciente como Vicepresidente de la Sociedad inscriptas en Inspección 27
General de Justicia el 19 de Diciembre de 2.007 con número 21.669 del Libro 38 de 28
Sociedades por Acciones, que en copia corren agregadas al folio 1.273 del protocolo 29
a mi cargo del año 2.007 y d) Acta de Directorio número 254 donde se lo faculta al 30
presente otorgamiento de fecha 17 de diciembre de 2.007, obrante a fojas 147 del 31
Libro de Actas de Directorio número 2, que en copia agrego a la presente. El 32
Compareciente declara bajo juramento y responsabilidad de ley que la 33
representación invocada se halla en plena vigencia y vigor y no le ha sido revocada 34
ni limitada en forma alguna y en el carácter invocado y acreditado MANIFIESTA: Que 35
en nombre de su Representada otorga PODER GENERAL JUDICIAL, sin facultades 36
de sustitución, a favor de los Doctores Juan Pablo ALBORNOZ y Ramiro Adolfo 37
BETI, para que en nombre y representación de ASEGURADORA FEDERAL 38
ARGENTINA S.A. actuando en forma conjunta, separada, alternada o 39
indistintamente en el ámbito de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, REPUBLICA 40
ARGENTINA la representen en sus asuntos, causas y cuestiones judiciales que al 41
presente tenga pendientes o se le suscitaren en el futuro como actora, demandada 42
y/o tercera interesada. Al efecto los faculta a presentarse ante los Tribunales y 43
Jueces competentes con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y 44
demás justificativos, apelen y desistan de las apelaciones, presten y exijan 45
juramentos, cauciones juratorias, garantías y todo tipo de medidas cautelares, pidan 46
embargos preventivos y definitivos, desembargos y sus levantamientos, la venta o 47
remate de los bienes de sus deudores, desalojos y lanzamientos, deduzcan las 48
acciones posesorias y petitorias necesarias para defender y asegurar el derecho de 49
propiedad de la otorgante, hagan reconversiones, rescindan contratos, prorroguen 50



N 008785250

jurisdicción, digan de nulidad, tachen, recusen, labren y firmen actas, hagan quitas,
concedan esperas, nombren peritos auxiliares y demás personal necesario,
propongan, acepten y rechacen concordatos, pidan quiebras o concursos civiles de
sus deudores, asistan a juntas de acreedores, acepten adjudicaciones de bienes y
reciban la tenencia o posesión de inmuebles, o demás condiciones que se suscitaren
o bien la sometan a juicio arbitral, de conciliación, de mediación, o de amigables
componedores, con facultad para transar, otorgando las escrituras del caso, con
imposición de multa o sin ellas, denuncien o querrellen criminalmente a toda persona
que atente delictuosamente contra la persona, propiedad o posesión de la otorgante,
perciban en juicio o extrajudicialmente, otorguen los recibos del caso y para realizar
cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarias y conducentes
al mejor desempeño del presente, haciendo constar el Otorgante que el presente
Poder no podrá ser sustituido ni total ni parcialmente. LEO al Compareciente por su
opción quien la otorga firmando en prueba de conformidad y para constancia ante
mi, DOY FE. SIGUE la firma de la parte otorgante. Está mi firma y sello. Antonio
Marón HADDAD. Matrícula 2525. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al
folio 3 del Registro Notarial número 985 a mi cargo. PARA LOS APODERADOS
expido PRIMERA COPIA en DOS sellos de Actuación Notarial N 008785249 / 250
que signo con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. DE TODO LO
QUE DOY FE CONSTE.

ANTONIO MARON HADDAD
MATRICULA 2525
C.A.B. 24/11/2009

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO
MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 4 de agosto de 2015.-

Proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Juan Pablo Alborno, como apoderado de "ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 21, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

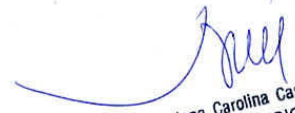
Por contestada demanda en término.-

Al Rechazo y Declinación de Cobertura: Traslado a la parte demandada por el término de cinco días.- PERSONAL.-

Al planteo de Pluspetición: téngase presente para definitiva.- GEG

Dr. Eduardo José Díaz Velasco
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. N° 10
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06/08/15 se confeccionó cédulas No. 4120/12-
En fecha 12/8/15 se libró cédulas No. 4120/12-


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. N° 10
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Cédulas

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 774/13

Cédula N° 4120

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 6 de agosto de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: SOSA JESUS MAURICIO MIGUEL

Domicilio: CASILLERO N° 979

PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de agosto de 2015.- Proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Juan Pablo Albornoz, como apoderado de "ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 21, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Por contestada demanda en término.- Al Rechazo y Declinación de Cobertura: Traslado a la parte demandada por el término de cinco días.- PERSONAL.- Al planteo de Pluspeticion: téngase presente para definitiva.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (09)FS.-**

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 979
A HORAS 13
13 AGO 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGIN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
PEPA MESA ENTRADAS

MIGUEL ANGEL SANCHEZ
PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficial Notificador

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

1974
1975
1976

123

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 774/13

Cédula N° 4121

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 6 de agosto de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr./a: CELSO ROMULO PALACIO
Domicilio: CASILLERO N° 906

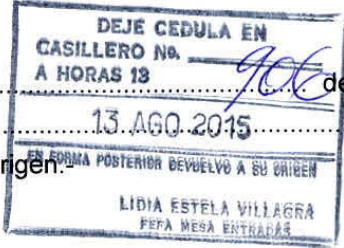
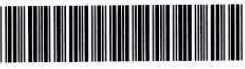
PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de agosto de 2015.- Proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Juan Pablo Albornoz, como apoderado de "ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 21, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Por contestada demanda en término.- Al Rechazo y Declinación de Cobertura: Traslado a la parte demandada por el término de cinco días.- PERSONAL.- Al planteo de Pluspeticion: téngase presente para definitiva.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. CCM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.



PFM

MIGUEL ANGEL VILLAGRA
PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 774/13

Cédula N° 4122

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 6 de agosto de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr./a: JUAN PABLO ALBORNOZ

Domicilio: CASILLERO N° 21

PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de agosto de 2015.- Proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Juan Pablo Albornoz, como apoderado de "ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 21, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Por contestada demanda en término.- Al Rechazo y Declinación de Cobertura: Traslado a la parte demandada por el término de cinco días.- PERSONAL.- Al planteo de Pluspetición: téngase presente para definitiva.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 21
A HORAS 13
13 AGO 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLALBA
FFTA. JESUS EDUARDO

Oficial Notificador

[Signature]
MIGUEL ANGEL SANCHEZ
PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MANIFIESTO SOLICITO TRASLADO

SR JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL 2 NOMINACION

**JUICIO: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO
MIGUEL Y O S/ DAÑOS Y PERJ. EXPTE 774/13**

JULIA CHARA, abogada MP 1678 en representación del Sr.
Sosa Jesús M. ante V.S. me presento y digo:

Que en el día de la fecha me constituí en mostrador del
Juzgado a los fines de compulsar el expte de referencia. Y tome
conocimiento de que se envió cedula a un casillero que no es el mío propio.
Por un error humano, involuntario y de tipeo al momento de contestar
demanda escribí casillero nº 979, y no casillero numero nº 929 siendo este
ultimo el correcto. Por lo que me ha sido imposible recibir el traslado
ordenado.

Ante ello solicito se constituya domicilio correcto en casillero de
notificaciones 929 siendo este último el que poseo.

Solicito se realice nuevo traslado a los fines de poder ejercer el
derecho de defensa de mi representado, que ha visto vulnerado por un error
involuntario.

Proveer de conformidad

JUSTICIA

JULIA CHARA
ABOGADA
MAT. P. 1678
MAT. FED. TOMO 112 - FOLIO 786

LU: 31 AGO 2015 10:33

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Agrega copia por traslado a una (1) p. -

AUBIANA GARCIA-BRILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO
MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 27 de octubre de 2015.-

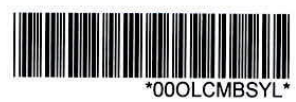
Téngase presente el nuevo domicilio procesal constituido en casillero de Notificaciones N° 929.

Atento a las constancias de autos, donde surge que el proveído de fecha 04/10/2015 de fs. 107 no se encuentra firme, déjese sin efecto la cédula de Notificación N° 4120, debiéndose librar nueva cédula a igual tenor, al domicilio constituido del demandado, en casillero de Notificaciones N° 929.

Asimismo, procédase a notificar a las partes conforme está ordenado en proveído de fecha 04/10/2015 de fs. 107.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip. Bartala
JUE
JUEG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 774/13

Cèdula N° 4120

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 6 de agosto de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).**-

Se notifica a: **SOSA JESUS MAURICIO MIGUEL**

Domicilio: **CASILLERO N° 979**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de agosto de 2015.- Proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Juan Pablo Albornoz, como apoderado de "ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 21, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Por contestada demanda en término.- Al Rechazo y Declinación de Cobertura: Traslado a la parte demandada por el término de cinco días.- PERSONAL.- Al planteo de Pluspeticion: téngase presente para definitiva.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (....)FS.-**

nee
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 10A. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

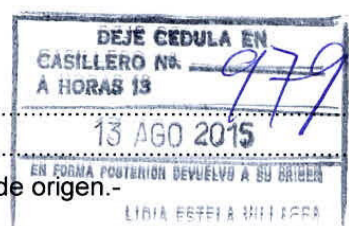
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MIGUEL ANGEL S...
PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficial Notificador

DEVUELVO CEDULA

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

**JUICIO: BRANDAN, CARLOS RUBEN C/ SOSA, JESUS
MAURICIO MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
EXPTE. N° 774/13**

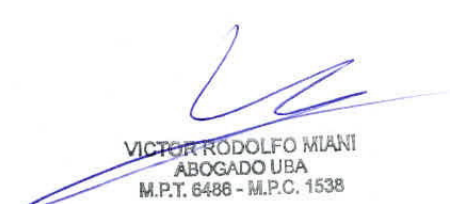
VICTOR RODOLFO MIANI, DNI: 23.519.870,
abogado M.P.C. 1538, Casillero 979, me presento y respetuosamente
digo:

OBJETO

Vengo por este acto a devolver Cédula N° 4120 con
traslado en nueve fojas, las que fueran erróneamente notificadas en mi
casillero N° 979, ya que no represento a ninguna de las partes en el
presente proceso.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA


VICTOR RODOLFO MIANI
ABOGADO UBA
M.P.T. 6486 - M.P.C. 1538

VL 04 SEP 2015 12:25
JUZ. CIV. COM. II NOM.

devolver cedula N° 4120 en (10) fs (1) copia para el
traslado -


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO
MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 27 de octubre de 2015.-

Agréguese la cédula N° 4120 y téngase presente lo manifestado..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Bartalo
JUEZ
JUZO CIVIL Y COM. N.º 2a, Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05/04
osc

130

CONTESTO TRASLADO

SEÑOR JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL II NOMINACION

**JUICIO: BRANDAN CARLOS RUBEN C SOSA JESUS MAURICIO Y O S
DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE 774/13**

Sosa, Jesús Mauricio Miguel, DNI 35.519.498, con domicilio en Av. Pedro Riera S/N de la ciudad de Famailla, con el patrocinio de la Dra. Julia Chara. MP 1698, del colegio del Sur, y constituyendo domicilio a los efectos legales en el casillero de notificaciones 979 ante V.S. me presento y digo:

CONTESTO TRASLADO

Que vengo en tiempo y forma a contestar traslado de falta de cobertura de la codemandada

NEGATIVAS

Niego que exista causal alguna para que la aseguradora Federal pueda invocar falta de cobertura ni eximición de responsabilidad.

Niego que hubieran sido adeudadas las primas o pagadas fuera de termino.

Niego la documentación adjunta por la aseguradora Federal.

Todo ello en consideracion a:

La Aseguradora Federal Argentina SA, debe responder pecuniariamente por existir al momento del siniestro **Póliza Vigente N° 4514964.-**

En tal sentido el articulo 118 de la Ley de seguros estacle expresamente " en este juicio o la ejecución de la sentencia el asegurador no podrá oponer las defensas nacidas después del siniestro"

"Las defensas postsiniestros, no se pueden invocar en perjuicio del damnificado, a quien no interesan y no ha sido parte en la contratacion del seguro.

Soler Aleu realiza una anumeracion ejemplificativa en los siguientes términos: "Las defensas nacidas después del siniestro que la ley prohíbe oponer, pues en caso contrario haría ilusorios los derechos del damnificado, son por ejemplo: f) nulidad rescisión, suspensión dela tutela asegurativa, caducidad etc, por hechos o producidas después del siniestro...

Sobre la imposibilidad de hacer vales defensas postsiniestrales, la jurisprudencia es uniforme.

Es indubitable la prueba presentada por esta parte respecto de la totalidad de los pagos de las primas en tiempo, prueba suficiente respecto de la vigencia de la póliza contratada. No existió en todo el contrato ninguna notificación por parte de la aseguradora sobre causal alguna de suspensión de póliza ni otra circunstancia parecida. Me reservo el derecho de ampliar prueba en el momento oportuno, como ser informes y pericias.

Es más el mismo planteo genérico y poco claro de la aseguradora da la pauta de su falta de fundamento en la pretendida eximición de responsabilidad.

Jurisprudencia:

1. Como es sabido, la doctrina es uniforme en sostener que la ley de seguros busca garantizar paralelamente con la norma que se analiza, la celeridad en el resarcimiento y la realidad del daño. Por ello impone al asegurador la obligación de pronunciarse sobre el derecho de la asegurada en el plazo de treinta días y formalmente declara que la omisión de tal pronunciamiento importa aceptación. Tal pronunciamiento ha sido calificado como deber, carga u obligación de la aseguradora, que debe ser interpretada con todo rigor y que no resulta derogable por las partes.

*Así Aseguradora Federal según jurisprudencia debemos entender que ACEPTO POR OMISIÓN EL DERECHO DEL ASEGURADO A SER INDEMNIZADO.

Tanto la omisión absoluta de pronunciarse cuanto el pronunciamiento tardío, o aún el pedido de información no razonable, hacer perder el derecho de la aseguradora a defenderse en el juicio contradictorio por las defensas que dejó de expresar en esta oportunidad.

Piénsese que ello no es de extremo rigor formal, pues en realidad quien goza de la información más adecuada, y de la organización empresaria más eficiente para saber si debe o no cumplir con su obligación contractual es la aseguradora.

Como ha dicho la jurisprudencia, el silencio del asegurador opera (ministerio Legis) como manifestación de voluntad. Es decir se trata de un supuesto de silencio opuesto a un acto (pronunciamiento acerca de los derechos del asegurado) que constituye un deber de explicarse por la ley (art. 919 del C. Civil). Por ello vencido el plazo de treinta días sin que la aseguradora haya hecho saber al asegurado el rechazo de su

responsabilidad incurre en mora (arts. 56 y 15 LS) (cfr. Piedecabras Régimen Legal del Seguro, pag. 218).

Por ello, una vez incumplida en tiempo y forma la obligación prevista por el art. 56 de la ley de contrato de seguros por la aseguradora, se producen los siguientes efectos según Stiglitz: a) se produce la aceptación tácita de la garantía comprometida; b) el comienzo del curso de los efectos de la mora (art. 508 del CC), y c) la imposibilidad de alegar cualquier tipo de causal que obste al cumplimiento de su obligación principal. (cfr. Stiglitz, Derecho de Seguros, tomo, II).

Siendo ello así, la solución del caso implica la aceptación contractual en la etapa de cumplimiento de la garantía asumida por la aseguradora, y su imposibilidad de discutirlo judicialmente ante el reclamo de cumplimiento

2. Cámara federal de apelación de Tucumán: Juicio Reynoso Jose Ignacio c Beliz Alfredo y o. s daños y perjuicios. Juzgado Federal de Catamarca.

... "tal como surge del art 1 de la ley de seguro nº 17418, ... en efecto el perfeccionamiento se produce desde que las partes hubiesen recíprocamente manifestado su consentimiento aun antes de emitirse la póliza (art 4, parr 1º ley 17418) y la prima es debida desde la celebración del contrato pero no es exigible sino contra la entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura.

... se encuentra acreditado que el accidente tuvo lugar en fecha 28/04/2003 y que la compañía aseguradora procedió a la anulación por falta de pago de la póliza citada en fecha 30/06/2004, meses posteriores al acaecimiento del hecho dañoso. De lo expuesto puede inferirse que la compañía aseguradora, sin previo aviso al asegurado procedió a anular la póliza de segura la que, según lo expuesto estuvo vigente a la fecha del accidente. En otros términos, se encuentra acreditado en autos la vigencia de la póliza de seguro emitida por la aseguradora a la fecha del siniestro resultando esta última obligada al pago de la indemnización correspondiente. Tal solución es el resultado de una interpretación del contrato de seguro a la luz del derecho del consumidor.

Tanto la doctrina como la jurisprudencia son concurrentes al concluir que el de seguros es un contrato de consumo regulado por la ley 24240 de defensa del consumidor. Es que el asegurado es el consumido no profesional que contrata un servicio como destinatario final y que, frente al

proveedor del servicio se encuentra en una inferioridad fáctica y jurídica que debe aceptar cláusulas predispuestas por la contraria, quien es la parte económicamente más fuerte. (...)

Por otra parte cabe destacar que si bien el contrato de seguro de responsabilidad civil es un acuerdo que celebran el asegurado con el asegurador, en el marco de la contratación por adhesión, no puede desconocerse que este último permitirá hacer efectivo el derecho de la víctima a una adecuada reparación.

Debe destacarse la función social que reviste dicha figura y la importancia que representa para la víctima de daños injustos: así el seguro cuenta con un doble finalidad social: preserva el patrimonio del condenado y reparar integralmente a las víctimas. (...)"

"(...) en virtud de lo expuesto se encuentra acreditada la vinculación a la fecha del siniestro entre la compañía Lideral y el demandado Veliz y en tales términos de relación de consumo configuraba entre las partes.

Cabe recordar, que el derecho de consumidor tiene como finalidad la protección de los consumidores o usuarios de bienes y servicios y, entre los casos que comprende encontramos el contrato de seguro de responsabilidad civil en la relación entre la aseguradora y el asegurado,

En tal sentido debe estarse a la directiva general de que en todos los casos "la interpretación del contrato se hará en el sentido mas favorable para el consumidor" (art 37 LDC) y en caso de duda sobre la interpretación de los principios que establece dicho régimen prevalecerá la mas favorable al consumidor (art 3 LDC). FDO.:

Dr. Ernesto Clemente Wayar.

PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. respetuosamente pido:

- 1- Se tenga por contestado traslado.
- 2- Se desestime el planteo de la aseguradora FEDERAL ARG SA
- 3- Se intime a la aseguradora FEDERREAL ARGENTINA SA a la exhibición de la documentación requerida.
- 4- Se rechace el planteo de la aseguradora con imposición de costas.

Provéase de conformidad, por ser
JUSTICIA.-

JULIA DIANA
ABOGADO
MAT. PROF. 7520 - 11 - 11-18
MAT. FED. TOMO 112 - P.O. 3.35

Adjunto a copias a traslado por J.O. (2) y J. -
Dr. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUS. CIV. Y COM. COM. 2a. Nam.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO
MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 27 de octubre de 2015.-

Atento a lo dispuesto en la providencia precedente, donde se dejó sin efecto la Cédula de Notificación N° 1420, téngase por contestado el traslado en tiempo y forma, debiendo tener presente al mismo para definitiva.

Déjese sin efecto el traslado ordenado en providencia de fs. 126.

En virtud de lo expuesto en presentación de fecha 31/08/2015, ACLARE el peticionante qué casillero de notificaciones corresponde a su domicilio constituido..- JCGP

JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

03 NOV 2015

En fecha 03/11/2015 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIT

- comp.

32



MANIFIESTO

SR JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUIN 2 NOMINACION

JUICIO: 774/13 BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS
MAURICIO MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN
MEDIACION)

JULIA CHARA, abogada por el demandado Sr. Sosa Jesus
M. ante V.S. me presento y digo:

Que de acuerdo al decreto antecede vengo a ratificar
domicilio constituido en el casillero de notificaciones número 929 de este
centro judicial, solicito se agregue y tenga presente.

Será Justicia

JULIA CHARA
ABOGADO
MAT. PROF. 7820 - N.º 18
MAT. FED. TOMO 112 - FOLIO 786

JUL 03 DIC 13 11:47
JUZ. CIV. COM. 2a. NOM.

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO
MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 18 de diciembre de 2015.-

Téngase al compareciente por ratificado domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 929, désele intervención de Ley.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tárkio
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

22 DIC 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Firma]
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

(37)

SOLICITO SE ABRA A PRUEBA.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2 NOM.

**AUTOS. BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO Y OTR. S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.**

EXP. 774/13.

BRANDAN CARLOS RUBEN, de las condiciones personales que constan en autos a Vs. Me presento y digo.

Que vengo por el presente acto a solicitar se abra a prueba la presente causa.

Dr. PALACIO CELSO ROMULO
ABOGADO
M.P. 1393 C.A.S. - M.P. 7758 C.A.T

JUSTICIA.

ML 13 ABR 2016 10:07

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
Juz. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
Cartera Judicial Concepcion

EL MUNDO SE ABRE A ESPAÑA

EL MUNDO EN LA CIMA Y LA CIMA EN LA CIMA

LA CIMA EN LA CIMA Y LA CIMA EN LA CIMA

LA CIMA EN LA CIMA

LA CIMA EN LA CIMA Y LA CIMA EN LA CIMA

LA CIMA EN LA CIMA Y LA CIMA EN LA CIMA

LA CIMA EN LA CIMA Y LA CIMA EN LA CIMA

LA CIMA EN LA CIMA

LA CIMA EN LA CIMA

LA CIMA EN LA CIMA

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO
MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 18 de abril de 2016.-

Previo a todo trámite, córrase el traslado ordenado en providencia de
fecha 04/08/2015 (fs. 107).- JCGP

Dr. Eduardo José Dip. Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha **19 ABR 2016** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

43

137

ADJUNTO COPIA – PIDO SE INTIME

SR JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL 2 NOMINACION

JUICIO: BRANDAN CARLOS RUBEN C SOSA JESUS MIGUEL Y O. EXPTE
774/13

JULIA CHARA, abogada por Sosa Jesús ante V.S. me presento y
digo:

Que vengo a adjuntar copia de escrito y solicito se intime para la
exhibición de documentación a la Aseguradora a los fines del cumplimiento de la
providencia del 04/08/2015

Proveer de conformidad

JUSTICIA

JULIA CHARA
ABOGADA
C.I. 14.000.000
B.O. 14.000.000

ML 10 AGO 2016 09:22

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjts cop. smpte a cno (S) y

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO
MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. Nº 774/13.-

CONCEPCION, 22 de agosto de 2016.-

Con las copias acompañadas, córrase el traslado ordenado en
providencia de fecha 04/08/2015 (fs. 107)..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 AGO 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01/09/2016 se confeccionó cédulas No. 3532-

En fecha 06/09/2016 se libró cédulas No. 3532-


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
led

(5)



plpja ced

139

SOLICITO SE INTIME.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2 NOM.

AUTOS. BRANDAN CARLOS RUBEN Y OTR C/ SOSA JESUS MAURICIO Y
OTR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

EXP.774/13.

BRANDAN CARLOS RUBEN, de las condiciones personales que constan en autos a Vs. Me presento y digo.

Que vengo por el presente acto a solicitar se intime a la parte demandada, **SOSA JESUS MAURICIO**, conjuntamente con su letrada patrocinante, a que cumplan con lo ordenando en la providencia de fecha **04/08/15, de Fs. 107**, bajo apercibimiento, teniendo en cuenta que a consecuencia de ello el presente juicio se encuentra dilatado.

JUSTICIA.

Dr. Polio Uru R.
Nº 2353

LU, 05 SEP 2016 08:49

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copia pl tratado en 1 hoja.

[Signature]
Dra. Adriana Cecilia Costa
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO
MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N° 774/13.-

CONCEPCION, 9 de septiembre de 2016.-

A la intimación peticionada: Aclare al respecto a qué hace referencia.
Respecto al traslado dispuesto a en fecha 04/08/2015 de fs. 107, estese
a las constancias de autos, en especial libramiento de la cédula de
notificación N° 3532.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tatalo
JUEZ
JUS. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13 SEP 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUS. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.

23

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 774/13

Cédula N° 3532

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 1 de septiembre de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr./a: JUAN PABLO ALBORNOZ

Domicilio: CASILLERO N° 21

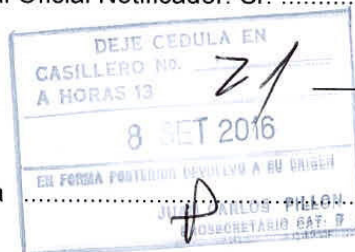
PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de agosto de 2015.-Proveyendo lo pertinente: Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 979, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Por contestada demanda en término.-A la oposición formulada: Téngase presente.-Del Pedido de Exhibición de Documental: Traslado a la citada en garantía por el término de 5 días.- PERSONAL.-Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.-De la documentación presentada y agregada a autos: Traslado al actor por el término de cinco días.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (05)FS.-**

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:



Secretario Jefe

A horas del día de
20.....
Se dejó cédula en la casilla
número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

THESE DOCUMENTS
ONTARIO ARCHIVES
1000 UNIVERSITY AVENUE
TORONTO, ONTARIO M5S 1A5
CANADA

A la Firma del Dpto

142

Contesto traslado –

Sr. Juez Civil y Comercial de la IIa. Nom.-

Ref: "BRANDAN CARLOS C/SOSA JESUS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. 774/13.-

JUAN PABLO ALBORNOZ, en el carácter actuante a V.S. respetuosamente
digo:-

-En legal tiempo y forma contesto el traslado del pedido de exhibición de documental, manifestando a S.S. que la misma se encuentra a disposición del Juzgado en el domicilio sito en calle BALCARCE 683 CAPITAL FEDERAL. Pido se tenga presente y se libre oficio a ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. en dicho domicilio para que remita la misma.-

JUSTICIA.-

LU: 12 SEP 2016 09:09

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Handwritten text, possibly a signature or date, located at the bottom left of the page.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO
MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXpte. N° 774/13.-

CONCEPCION, 28 de septiembre de 2016.-

Téngase presente lo manifestado.

Librese Oficio a Aseguradora Federal Argentina S.A., con domicilio en
Balcarce N° 683, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de que
remita copia de la póliza N°4514964.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tatalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. N.º 2º, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

30 SEP 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Casto
SECRETARÍA JUZG.
CIV. y COM. N.º 2º, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
Office

40

144

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICIO LEY 22.172



00UTBAGORS

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 13 de octubre de 2016.-

OFICIO N°: 2201.-

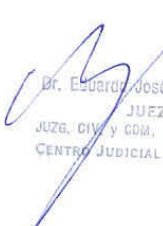
SR. DIRECTOR
ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.
Balcarce 683 - Capital Federal
S.....//.....D

JUICIO: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO MIGUEL
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE: 774/13.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que remita copia de la póliza N°4514964.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Car. Lucio 22-10-16 R. no. 22-172

Dr. PALACIO CELSO ROMULO
ABOGADO
M.P. 1383 C.A.S. - M.P. 7760 C.A.T.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Gp Oficio

SOLICITO APERTURA A PRUEBA.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2 NOM.

AUTOS. BRANDAN CARLOS RUBEN Y OTR C/ SOSA JESUS MAURICIO Y OTR S/ DAÑOS Y PERJUCIOS.

EXP. 774/13.

 BRANDAN CARLOS RUBEN, de las condiciones personales que constan en autos a VS. Me presento y digo.

Que vengo por e presente acto a solicitar la apertura a prueba de la presente causa.

Dr. PALACIO CELSO ROMULO
ABOGADO
M.P. 1368 C.A.S. - M.P. 7730 C.A.T.

JUSTICIA.



MI. 03 MAY 2017 09:42

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pd

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO
MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N° 774/13.-

CONCEPCION, 4 de mayo de 2017.-

Previo a proveer el pedido de apertura a pruebas, deberá volver
debidamente diligenciado el Oficio N° 2201...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUG. CIV. COM. COM. 2a. Nro.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 05 MAY 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUG. CIV. COM. COM. 2a. Nro.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P14

Comp

142

SOLICITO APERTURA A PRUEBA.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2 NOM.

**AUTOS. BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOOSA JESUS MAURICIO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.**

EXP. 774/13.

BRANDAN CARLOS RUBEN, de las condiciones personales
que constan en autos, a VS, Con respeto me presento y digo:

Que vengo por el presente acto a solicitar apertura a
prueba.

JUSTICIA.

DI. P. ACI. C. C. S. E. M. U. L. O.
A. B. O. S. C. A.
M. P. I. S. C. A. S. C. A. S. T. S. C. A. S.

Brandan Carlos Ruben

VL 03 NOV 2017 07:49
JUZ. CIV. COM. II NOM.

[Signature]
CAROLINA GABRIEL
SECRETARIA JUDICIAL
CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO
MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N° 774/13.-

CONCEPCION, 14 de noviembre de 2017.-

Estése a lo proveído en decreto que antecede.- GEG

Dr. Eduardo Jorge Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11 7 NOV 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Uta. Adriana Carolina Castro
SECRETARIA/JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

18

A la firma del
decreto

49

SOLICITO SE REITERE OFICIO- INDICO.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2 NOM.

JUICIO: BRANDAN CARLOS RUBEN Y OTRO C/ SOSA JESUS MAURICIO Y OTRO
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

7^a EXP.774/13.

BRANDAN CARLOS RUBEN, de las condiciones
personales que constan en autos, a vs. Con respeto me presento y digo:

Que vengo por el presente acto a solicitar se reitere el oficio
librado a la compañía de seguros **FEDERAL**. Aclaro que esta parte extravió la
constancia del diligenciamiento del anterior oficio.

JUSTICIA.

Brandan Carls.

DR. PALMAYOR DOMULO
ABOGADO
M.P. 1393 C.A.S. - M.P. 171 C.A.T.

MI 15 NOV 2017 09:35

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Suf

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
J. 26. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2

3

10/10/10

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO
MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. Nº 774/13.-

CONCEPCION, 27 de noviembre de 2017.-

Téngase presente lo manifestado y reitérese Oficio a igual tenor del Nº
2201.- JCGP

Dr.  Bep Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01 DIC 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp
ofers

94

151

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICIO LEY 22.172



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 6 de diciembre de 2017.-

OFICIO N°: 1928.-

SR. DIRECTOR
ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.
Balcarce 683 - Capital Federal
S.....//.....D

JUICIO: BRANDAN CARLOS RUBEN C/ SOSA JESUS MAURICIO MIGUEL
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE: 774/13.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que remita copia de la póliza N°4514964.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

